



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

## RESOLUCIÓN No. 704 DE 2022 (06 DE DICIEMBRE DE 2022)

**Por medio de la cual se establece el trabajo en casa de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima".**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y,**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No 004 de 2019, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Financiera.

Que el artículo 2 de la Ley 2088 de 2021, define el trabajo en *casa* de la siguiente manera: *"Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones"*.

Que *"este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad"*.

Que el artículo 6 de la Ley 2088 de 2021 afirma que se deben garantizar las condiciones laborales al servidor público en periodo que realice labores de trabajo en casa "Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y en los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral. Estarán excluidos del cumplimiento de estas disposiciones y de la remuneración del trabajo suplementario los trabajadores de dirección, de confianza o de manejo, así como los niveles directivo y asesor, en el sector público.

Que el artículo 13 de la Ley 2088 implementa el trabajo en casa como habilitación excepcional aquí regulada no requerirá modificación al Reglamento Interno de Trabajo ni al Manual de Funciones, salvo que fuera necesario para el desarrollo de las labores.

**PARÁGRAFO.** En los eventos en que sea necesario modificar el reglamento interno no podrán variar las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que mediante resolución 055 del 07 de febrero de 2019, la Contraloría Departamental del Tolima adopto una jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que, mediante resolución 046 del 28 de enero de 2022, la Contraloría Departamental del Tolima adopto que, a partir del 07 de febrero de 2022, la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 am a 12m y de 1:00 pm a 4:00 pm.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trabajo en casa, Los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima, podrán realizar sus funciones laborales desde su residencia de la siguiente manera:

Si la solicitud es presentada por el trabajador, deberá remitirse comunicación por escrito a la Secretaría Administrativa y Financiera de forma física o digital al correo electrónico [administrativa@contraloriatolima.gov.co](mailto:administrativa@contraloriatolima.gov.co), con visto bueno del jefe inmediato, indicando de manera clara la razón que la motiva, para lo cual deberá adjuntar prueba que acredite dicha solicitud.

En el evento en el que el trabajador requiera modificar la dirección para desarrollar la labor, deberá informarlo en el escrito y la Secretaría Administrativa y Financiera comunicará de este hecho a la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la Contraloría Departamental del Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO:** Además de la existencia de circunstancias excepcionales, especiales u ocasionales, dentro de los criterios a tener en cuenta para la habilitación del trabajo en casa están:

Que la labor pueda ser ejecutada fuera del lugar habitual de trabajo, sin perjuicio de la adecuada prestación personal del servicio contratado.

Que se cuenten con las herramientas requeridas para la habilitación de trabajo en casa.

Que la habilitación de trabajo en casa no genere una menor productividad del trabajador.

**ARTICULO TERCERO:** La habilitación de un trabajador para desempeñar la labor contratada desde un sitio diferente al lugar habitual de trabajo, sea por solicitud de aquel o por decisión de la Contraloría Departamental del Tolima, deberá hacerse constar por acto administrativo, mediante comunicación enviada al trabajador, de manera física o digital y conservar la prueba de ello.

Dicha comunicación debe contener por lo menos lo siguiente:

La descripción breve de la situación ocasional, excepcional o especial que permite otorgar la habilitación de trabajo en casa.

El término de la habilitación del trabajo en casa, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2088 de 2021, *“La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.*

*En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación”.*

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Las funciones que debe desarrollar el trabajador durante la habilitación de trabajo en casa.

Los medios de comunicación a través de los cuales el empleador y el trabajador podrán informar cualquier novedad.

La dirección desde la cual se ejecutará la labor contratada, la cual debe ser informada por el empleador a la Administradora de Riesgos Laborales, así como cualquier modificación a ella.

En caso de que el trabajador disponga de sus propios equipos para desarrollar la labor contratada, debe dejarse constancia del mutuo acuerdo existente para ello y se deberá certificar a través de la visita de la profesional que tiene bajos sus funciones el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que se cumpla con las condiciones idóneas para realizar el trabajo.

En caso de que los equipos sean suministrados por el empleador, debe señalarse la relación de equipos, herramientas tecnológicas, instrumentos, equipos, conexiones y programas, así como las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y el procedimiento para la entrega y su devolución por parte del trabajador.

Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el trabajador durante la habilitación del trabajo en casa.

**ARTICULO CUARTO:** Vencido el término de la habilitación del trabajo en casa, de manera inmediata, el jefe inmediato deberá informar al trabajador sobre la terminación y el retorno al lugar de trabajo habitual.

**ARTICULO QUINTO:** Control. El jefe de cada Dependencia deberá llevar el control del cumplimiento del trabajo en casa que realice cada servidor y reportará a la Secretaría Administrativa y Financiera cualquier incumplimiento para que sea revisado por el funcionario.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

Revisó: María Alejandra Franco Durán  
Directora Técnica Jurídica

Revisó: Juan Carlos Pérez Oyuela  
Director Secretaría Administrativa y Financiera

Elaboró: John Fredy Cifuentes Lozano  
Abogado Contratista- Control Interno

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1